B O P
Ciudad Real

Número 142

martes, 28 de julio de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES
Aprobación de la Convocatoria de Publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 2020-2021.....4765
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO
Aprobación del Certamen "Recuerdos Vivos", para personas mayores de la provincia de Ciudad Real.....4769

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Aprobación definitiva de modificación de créditos número 15/2020 y 16/2020 de suplemento de créditos del Presupuesto.....4773
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....4775
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable.....4779
CHILLÓN
Declaración de inmueble en situación legal de ruina ordinaria.....4780
HINOJOSAS DE CALATRAVA
Exposición al público del Reglamento que regula las normas del Cementerio Municipal.....4782
MANZANARES
Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal.....4783
MORAL DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico.....4801
SOCUÉLLAMOS
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por turno libre para la provisión de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local..4803

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 1 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14
Ejecución 24/2020 a instancia de Abdelkarim Ouled Ali Ibrahim.....4807
Despidos/Ceses en general 586/2020 a instancia de Ismael Machado Cantero.....4808
MADRID - NÚMERO 17
Procedimiento 18/2020 a instancia de David Martínez Fernández y otros.....4810

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 2 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto nº 2020/3293, de fecha 23/07/2020, ha aprobado la Convocatoria de Publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 2020-2021, cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria de publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 2020-2021.

Presentación.

Con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural de la provincia de Ciudad Real y de seguir potenciando la obra de sus creadores literarios y de las investigaciones, trabajos y estudios sobre diferentes aspectos de la provincia, el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Ciudad Real continúa su labor editorial por medio de la Biblioteca de Autores Manchegos (BAM). Con este propósito, la BAM hace pública la presente Convocatoria para seleccionar textos con destino a su edición en las diferentes colecciones.

BASES

Colección Literaria Ojo de Pez.

1. Podrán presentarse todas las personas físicas, cumplidas la mayoría de edad, nacidas en la provincia de Ciudad Real, residentes en la misma o vinculadas con la provincia, así como textos póstumos de autores que reúnan las condiciones: ser inéditos, escritos en lengua castellana y tema libre, en los géneros de poesía, narrativa (novela corta, cuentos, relatos) o teatro, que no hayan sido premiados en ningún certamen ajeno a la Diputación de Ciudad Real.

2. Del original se presentarán tres copias, con el título, género, fecha de escritura, nombre completo del autor, NIF, dirección y teléfonos en la portada. Dichas copias irán paginadas, debidamente grapadas o encuadernadas, acompañadas de un currículum vitae en el que se detalle si ha publicado o escrito otras obras, señalando en su caso editorial, año, premios, etc., y una breve sinopsis o resumen de la obra.

Los textos deberán tener las siguientes extensiones:

Poesía. Mínima suficiente para una edición final de 64 páginas, y máxima de 175 páginas.

Narrativa: novela corta o relatos. Mínima de 80 y máxima de 175 páginas.

Teatro. Mínima de 80 y máxima de 175 páginas.

Y se acompañarán de la ficha de participación, que está incluida en estas bases, debidamente cumplimentada.

3. Los textos se presentarán en formato DIN-A4, impresos por ordenador, a una cara y doble espacio, con su correspondiente índice al final, utilizando tipografía Arial cuerpo 12. (No es necesaria la presentación del soporte informático, hasta su aprobación).

4. No es necesario que las obras se presenten con prólogo o texto introductorio escrito por persona ajena al autor, sí podrán llevarlo cuando sea firmado por el autor.

Colección Infantil-Juvenil Calipso.

1. Podrán presentarse todas las personas físicas, cumplidas la mayoría de edad, nacidas en la provincia de Ciudad Real, residentes en la misma o vinculadas con la provincia, así como textos póstu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 3 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

mos de autores que reúnan las condiciones: ser inéditos, escritos en lengua castellana y tema libre, en los géneros de poesía, narrativa (cuentos o relatos) y teatro, que no hayan sido premiados en ningún certamen ajeno a la Diputación de Ciudad Real.

2. Del original se presentarán tres copias, con el título, género, fecha de escritura, nombre completo del autor, NIF, dirección y teléfonos en la portada. Dichas copias irán paginadas, debidamente grapadas o encuadernadas, acompañadas de un currículum vitae en el que se detalle si ha publicado o escrito otras obras, señalando en su caso editorial, año, premios, etc., y una breve sinopsis o resumen de la obra. Se acompañarán de la ficha de participación, que está incluida en estas bases, debidamente cumplimentada. (Dadas las diferentes características de los libros infantiles, no se fija a priori una extensión mínima de páginas para los textos presentados, quedando a criterio del editor su adecuación, en cada caso concreto).

3. Los textos se presentarán en formato DIN-A4, impresos por ordenador, a una cara y doble espacio, con su correspondiente índice al final, en caso de llevarlo, utilizando tipografía Arial cuerpo 12. (No es necesaria la presentación del soporte informático hasta su aprobación).

4. Todos los títulos de esta colección serán publicados con ilustraciones, que serán encargadas por los editores en función del género literario y características del texto. A voluntad del autor de los textos, pueden presentarlos acompañados de ilustraciones, que serán valoradas por los editores independientemente del texto, de modo que la aprobación del mismo no conlleva automáticamente la aprobación de las ilustraciones. (En el caso de acompañar ilustraciones, consultar previamente con la BAM).

Colección general.

1. Podrán presentarse todas las personas físicas, cumplidas la mayoría de edad, con trabajos originales terminados, que sean rigurosamente inéditos y no hayan sido premiados en ningún certamen ajeno a la Diputación Provincial.

2. Del trabajo original, escrito en castellano, se presentará solamente una copia, con el título, género, fecha de escritura, nombre completo del autor, NIF, dirección y teléfono en la portada. Dicha copia irá paginada, debidamente grapada o encuadernada, acompañada de un currículum vitae en el que se detalle si ha publicado o escrito otros trabajos, premios, historial académico, etc, y una breve sinopsis o resumen del trabajo.

3. El trabajo original deberá tener una extensión mínima de 100 páginas y máximo de 300, en formato DIN-A4, impreso por ordenador (no es necesaria la presentación del soporte informático hasta su aprobación), a una cara en tipografía Arial, cuerpo 12, y 1,5 de interlineado. En caso de incluir notas, estas irán al final del texto y también en cuerpo 12, incluyendo solo las notas estrictamente necesarias y lo mas breves posibles, para una edición de carácter no académico.

Dentro del máximo de páginas se puede adjuntar material fotográfico y documental de diverso tipo para la edición del mismo, con sus correspondientes pies de texto. Se acompañarán de la ficha de participación, que está incluida en estas bases, debidamente cumplimentada.

4. El trabajo no será de carácter técnico, deberá referirse exclusivamente al ámbito de la provincia de Ciudad Real o sus comarcas. Todos los contenidos estarán elaborados con carácter de divulgación científica, considerando que la BAM está dirigida a un gran número de lectores. No serán publicables, sin previa adaptación, los trabajos académicos tipo trabajo fin de Grado, tesis doctoral, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 4 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Se valorarán especialmente los temas de carácter generalista y provincial, y únicamente serán seleccionados los pertenecientes a las materias de carácter humanístico, tales como Historia, Geografía, Historia del Arte, Etnografía y Costumbres populares, Cinematografía, Biografía, Naturaleza.

Condiciones generales de publicación.

1. Todos los trabajos han de entregarse o remitirse por carta al Registro de la Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza Constitución, 1, 13001 Ciudad Real) o cualquier otro Registro oficial, indicando en el exterior del sobre "Convocatoria de Publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 2020-2021".

El plazo de entrega comprende desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 16 de noviembre de 2020 inclusive.

Para más información, pueden dirigirse a la Biblioteca de Autores Manchegos, Diputación Provincial, Plaza Constitución, 1, 2ª planta, 13001 Ciudad Real, teléfono 926 29 25 75 ext. 350.

2. De entre todos los trabajos presentados, la BAM seleccionará aquellos que por su calidad, interés, aportación, originalidad y nivel de contenidos sean considerados más idóneos para su publicación, sin determinar a priori número de títulos que serán seleccionados.

3. Cada solicitante sólo podrá presentarse a una de las tres colecciones, y con una sola obra. El autor, además de la autoría de su obra, se responsabiliza de los derechos de reproducción de todo el material gráfico que no sea propio y se incluya en dicha obra, así como de acreditar la procedencia en su caso.

4. No se admitirán a la convocatoria aquellos textos que hayan sido rechazados en anteriores ocasiones por la BAM, por lo que serán devueltos a sus autores.

5. Los autores no podrán publicar hasta pasados cuatro años de su anterior publicación en la BAM.

6. En su caso se podrán designar comisiones técnicas de selección para las diferentes colecciones, integradas por expertos en las materias que se presenten. Las decisiones de dichas comisiones serán inapelables. En determinados trabajos o propuestas editoriales, podrán ser valorados los informes de los técnicos de la BAM. Los títulos seleccionados serán dictaminados por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales, para su aprobación por la Presidencia de la Diputación.

7. A cada autor presentado le será comunicado por escrito, por correo certificado, el resultado del dictamen. Los textos y trabajos no seleccionados serán devueltos a sus autores, a la dirección que figure en el remite.

8. Los textos seleccionados serán editados en las colecciones correspondientes, en fechas a determinar por la BAM según criterios de programación. La aprobación de dicha publicación implica la cesión exclusiva por parte del autor/es de los derechos de autor para la primera edición y posibles reediciones durante el período máximo de diez años, en lengua castellana, a cargo de la BAM, fijándose la tirada de la primera edición en 900 ejemplares como mínimo y 1.500 como máximo. Dichos ejemplares serán distribuidos entre los socios suscriptores de la BAM y librerías, y una parte no venal para difusión cultural, institucional y de prensa.

9. A la publicación de la obra el autor del texto de la misma percibirá, como tanto alzado en concepto de derechos de autor, la cuantía total de 500 euros, salvo impuestos; además de un total de 50 ejemplares sin cargo de la obra y el descuento del 30% sobre el precio de venta al público en la adquisición de más ejemplares de la misma. Cuando el texto de la obra tenga más de un autor la cuantía económica y de ejemplares se dividirán a partes iguales para cada uno de ellos. Los autores de las ilustraciones de los libros de la Colección Calipso percibirán también como tanto alzado en concepto de derechos de autor, la cuantía total de 500 euros, salvo impuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 5 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

10. Los trabajos aprobados de publicación, a criterio de las comisiones seleccionadoras o de los técnicos de la BAM, podrán ser objeto de modificación, reelaboración o ampliación en su caso por parte del autor, como requisito previo a su publicación.

11. Todos los textos y materiales aprobados para publicación en la BAM deberán adaptarse a las normas de edición y de estilo de las diferentes colecciones, por lo que serán objeto de revisión y corrección por los editores para poder ser publicados. La BAM podrá aportar, en su caso, documentación fotográfica u otros materiales pertinentes. Las cubiertas de los libros serán diseñadas y realizadas por la BAM.

12. Los autores de los trabajos son responsables a todos los efectos de la autoría y originalidad de los mismos. La presentación a la presente convocatoria supone la aceptación plena de las Bases y condiciones de la misma.

Ficha de participación Convocatoria de Publicaciones 2020-2021.

D./Dª._____

NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos fijo y móvil:_____

Correo electrónico: _____

Título del trabajo: _____

Colección a la que se presenta: _____

El/la firmante conoce y acepta en su totalidad estas Bases y expresa la voluntad de participar en la Convocatoria 2020-2021 de la Biblioteca de Autores Manchegos, de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

De igual modo es responsable de la autoría y originalidad de la obra presentada a la BAM.

En _____, a _____, de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 24 de julio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1903

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 6 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número 2020/3296 de fecha 23 de julio de 2020, se aprobó el siguiente Certamen:

Certamen “Recuerdos Vivos”, para personas mayores de la provincia de Ciudad Real. Año 2020.

Justificación.

Es propósito de esta Diputación ayudar a la integración de las personas mayores en la sociedad con actividades orientadas a mejorar su calidad de vida, reconociendo su experiencia y su capacidad de ofrecer a las nuevas generaciones sus saberes y vivencias.

La escritura es un oficio y una manera excelente de desarrollar la creatividad artística, desarrolla el pensamiento, el lenguaje y la expresión. Mejora la concentración y la reflexión. Es un elemento de relajación y entretenimiento. Escribir es una práctica muy saludable y que ofrece muchas satisfacciones a las personas mayores. Fomenta la creatividad, sirve para mantener despiertos los sentidos, ejercita la memoria y la retentiva y, entre otras cosas, ayuda a mantener una disciplina y un orden personal.

Constituye la finalidad del presente Certamen, la recuperación de recuerdos de infancia y juventud que reflejen situaciones personales o sociales y aporten información para un mayor conocimiento del cambio generacional, de valores y la cultura de nuestros mayores, contrastando la época y la sociedad que les tocó vivir con la actual. Experiencias que relaten también el sentir o la forma de vivir un valor determinado cuando se es mayor con respecto a cuando se fue joven.

A lo largo de las ediciones anteriores se ha constatado que muchos de los trabajos presentados, son reflejo y testimonio de las vidas de nuestras mujeres, de las situaciones de pobreza dentro de la pobreza, de discriminación, de relegación social, cultural, económica y política en que les tocó vivir. Sumisas, en la mayoría de los casos, a la figura paterna o al esposo, esclavas de las tareas domésticas y del cuidado de los hombres de la casa. En pocas ocasiones tenían acceso al “saber”, a saber leer y escribir, a la escuela y menos aún a estudios superiores que las capacitaran como profesionales de alguna materia que no fuera, como en la mayoría de los casos, la de “sus labores”.

BASES

I.- Participantes.

Podrán concurrir a este Certamen todas las personas mayores de 65 años, residentes en los municipios de la provincia de Ciudad Real.

II.- Tema.

Será de carácter libre, pudiendo el/a participante escribir sobre experiencias personales, recuerdos de la infancia o juventud, de sus experiencias vividas en la familia, escuela, trabajo, etc., de su pueblo, sus calles, fiestas y costumbres, de los ritos que poco a poco van desapareciendo pero que antaño estructuraban el vivir cotidiano. Relatar así mismo esas historias fabulosas con las que se alimentaba la imaginación infantil, esos cuentos que los/as abuelos/as nos contaban de memoria y que tranquilizaban los miedos nocturnos, en definitiva el tema queda abierto a la elección del/a participante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 7 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Como novedad se introduce, en cualquiera de las modalidades, poder hablar de los sentimientos, miedos o temores vividos durante la cuarentena provocada por la pandemia de la covid 19, las preocupaciones que se han generado, la soledad sobrevenida por el aislamiento de la familia o la repercusión que la enfermedad ha tenido en el entorno laboral de los familiares así como de las muestras de solidaridad, apoyo mutuo y compromiso compartido que tambien han existido en éste tiempo.

III.- Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

1.- Poesía original.

La extensión máxima será de cincuenta versos.

2.- Narración.

La extensión máxima será de cuatro folios.

3.- Cuento.

La extensión máxima será de cuatro folios.

4.- Premio Especial "Abuelo/a-Nieto/a".

Podrán presentar trabajos realizados conjuntamente entre abuelos/as y nietos/as en cualquiera de las modalidades anteriores (poesía, narración o cuento), cuya finalidad será fomentar la convivencia intergeneracional.

5.- Premio Especial "Testimonios de mujer".

Esta modalidad se implanta para dar a conocer situaciones de la vida cotidiana poco conocidas u/y olvidadas, sobre todo por las generaciones modernas. El testimonio de las mujeres es muy rico en detalles sobre la cotidianidad y la subjetividad. A través de estos testimonios pueden expresar sus vidas, sus historias de sufrimiento y superación.

Contar sus experiencias visibiliza la presencia de las mujeres como sujetos de respeto y agentes de la Historia.

No podrá presentarse más de una obra por persona.

A efectos de facilitar el trabajo del Jurado, deberán presentarse cuatro copias de los trabajos, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

IV.- Plazo de presentación.

Los trabajos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, según el Anexo I adjunto, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, Plaza de la Constitución, Nº 1, 13071-Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de los trabajos será hasta el 30 de septiembre de 2020.

Junto al Anexo I, se acompañará el trabajo realizado según la modalidad recogida en el apartado tercero de estas bases.

V.- Subsanación de trabajos.

Una vez presentado el trabajo, si éste presentara defectos o resultara incompleto, se requerirá al participante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 8 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

VI.- Documentación.

Junto con el Anexo I, obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

a.- Trabajo con el que se participa, presentado según la extensión que por modalidad se recoge en el apartado tercero.

b.- Fotocopia del NIF del/a participante.

VII.- Criterios de valoración y selección.

Serán valorados preferentemente los trabajos que destaquen por su originalidad, calidad en su composición, aquellos que recojan ilustraciones o fotografías, etc.

VIII.- Premios.

Se establecen los siguientes premios para las tres primeras modalidades:

1º.- 350,00 euros y Diploma.

2º.- 200,00 euros y Diploma.

3º.- 100,00 euros y Diploma.

Para la cuarta modalidad se contempla un único premio dotado de 400,00 euros y Diploma.

Para la quinta modalidad se contempla un único premio dotado de 350,00 euros y Diploma.

IX.- Límite presupuestario.

El presupuesto asignado al presente Certamen será de 2.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39701.23100.489 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2020.

X.- Jurado.

Los/as miembros del Jurado, serán nombrados/as por la Diputación de Ciudad Real, posteriormente al plazo de admisión de los trabajos. Dicho Jurado seleccionará los trabajos presentados, teniendo la facultad de declarar desierta la concesión de los premios en cualquiera de las modalidades, y resolver las incidencias no previstas.

Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados por sus autores/as dentro de los treinta días siguientes al del fallo del Jurado. Transcurrido dicho plazo, los trabajos no retirados serán destruidos.

XI.- Concesión de los premios.

La propuesta de concesión, hecha por el Jurado y sometida a informe de Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y la concesión de los premios será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

XII.- Fallo.

Los/as participantes premiados/as serán avisados/as con antelación y se propondrá su asistencia al Acto de Entrega de los Premios, cuya fecha se les comunicará oportunamente.

XIII.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas normas, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. n.º 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación del régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 9 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Certamen “Recuerdos Vivos” para personas mayores de la provincia de Ciudad Real. Año 2020.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

D./Dª. _____

N.I.F. _____ vecino/a de _____

C.P. _____ C/ _____ nº _____

de _____ años de edad, teléfono _____

Expone: Que teniendo conocimiento del Certamen “Recuerdos Vivos” para personas mayores de la provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en sus bases,

Propone: Su participación en la modalidad que se indica, con el trabajo titulado:

_____

_____

□ Poesía original (4 copias, máximo 50 versos).

□ Narración (4 copias, máximo 4 folios).

□ Cuento (4 copias, máximo 4 folios).

□ Premio especial “abuelo-a/nieto-a”

□ Premio especial “Testimonios de mujer”

_____, _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

Sr. Presidente de La Excma. Diputación Provincial De C. Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 24 de julio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1904

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 10 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2020, los expediente de modificación de créditos número 15/2020 y 16/2020 de suplemento de créditos del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, y expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de fecha 2 de julio de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria 15/2020 de suplemento de créditos.

Presupuesto de gastos.			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.289.852,36
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	10.156.858,43
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	6.817.534,19
6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.820.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total gastos	33.760.757,81	37.451.751,37
Presupuesto de ingresos.			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Impuestos directos.	14.048.092,20	14.048.092,20
2	Impuestos indirectos.	1.468.153,30	1.468.153,30
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.950.246,17	4.950.246,17
4	Transferencias corrientes.	9.391.642,79	9.869.450,94
5	Ingresos patrimoniales.	472.099,85	472.099,85
6	Enajenación inversiones reales.	691.261,50	691.261,50
7	Transferencias de capital.	2.717.962,00	4.706.933,77
8	Activos financieros.	21.300,00	1.245.513,64
	Total ingresos	33.760.757,81	37.451.751,37

Expediente modificación presupuestaria 16/2020 de suplemento de créditos.

Presupuesto de gastos.			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.289.852,36
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	10.156.858,43
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	9.055.989,51

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 11 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.820.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total Gastos	33.760.757,81	39.690.206,69
Presupuesto de ingresos.			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Impuestos directos.	14.048.092,20	14.048.092,20
2	Impuestos indirectos.	1.468.153,30	3.300.982,49
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.950.246,17	5.355.872,30
4	Transferencias corrientes.	9.391.642,79	9.869.450,94
5	Ingresos patrimoniales.	472.099,85	472.099,85
6	Enajenación inversiones reales.	691.261,50	691.261,50
7	Transferencias de capital.	2.717.962,00	4.706.933,77
8	Activos financieros.	21.300,00	1.245.513,64
	Total Ingresos	33.760.757,81	39.690.206,69

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 27 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1905

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 12 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y una vez transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 105, de fecha 04-06-2020, sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, ni sugerencias, queda aprobada definitivamente, y se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, que consiste en la inclusión de un nuevo título, cuyo texto literal es el siguiente:

"Título IX.

Funcionamiento por medios telemáticos de las sesiones de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

Artículo 138. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial.

2. Se podrá permitir que la participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales en dos situaciones:

A. Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

B. Participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales.

Artículo 139. De la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

Cuando concurran situaciones excepcionales que impidan o dificulten de forma desproporcionada el régimen presencial del desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, estos podrán, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Para la celebración de sesiones telemáticamente, es necesario que el Alcalde del Ayuntamiento, o quien válidamente le sustituya, motive suficientemente en la convocatoria de la sesión la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

A.- Fuerza mayor.

B.- Grave riesgo colectivo.

C.- Catástrofe pública.

D.- Otras circunstancias que dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de la sesión.

Artículo 140. Participación en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales mediante medios telemáticos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 13 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

1. La participación en las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales mediante medios telemáticos se permitirá cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias que impida la asistencia presencial de alguno de los miembros por alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.

B.- Embarazo.

C.- Enfermedad que impida la asistencia a la sesión.

D.-Motivos laborales que impidan el desplazamiento para asistir a la sesión presencialmente.

2. El miembro en el que concurra esta circunstancia deberá presentar solicitud dirigida a la Alcaldía con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión. A la misma acompañará la documentación acreditativa de encontrarse la circunstancia que le legitima para el ejercicio de este derecho.

Artículo 141. Localización en territorio español de los asistentes.

Los asistentes a la sesión del órgano colegiado deberán estar localizados en territorio español. Se realizará un control previo de la IP del equipo desde el que se pretenda acceder a la sesión, que no permitirá el acceso del dispositivo si se encuentra fuera del territorio nacional.

Artículo 142. Acreditación de la identidad de los participantes.

La identidad de los participantes se acreditará de dos formas:

1. El acceso a la sesión se realizará mediante un enlace accesible desde cualquier navegador web, introduciendo el código personal que se recibirá en la notificación de la convocatoria. La notificación de la convocatoria se cursará a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento y que se pondrá a disposición del miembro del órgano colegiado a través de la Carpeta Ciudadana. El acceso a esta convocatoria deberá realizarse con certificado digital o DNI electrónico, o cualquier otro medio de identificación digital que garantice la identidad del participante con idéntico nivel de seguridad que las anteriores.

La custodia y uso de la información facilitada en la convocatoria para el acceso a la sesión a cada miembro es de uso personal e intransferible. Será su responsabilidad personal cualquier uso inadecuado que se realice de la misma.

2. El desarrollo de la sesión se realizará mediante videoconferencia, ya que permite la identificación visual del asistente. En el caso de que desapareciese por cualquier circunstancia la imagen del participante durante el desarrollo de la videoconferencia, se entenderá que ha abandonado la sesión, en tanto no vuelva a ser visible.

Artículo 143. Forma de celebración de las sesiones.

1. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, ya que permite la identificación visual de los asistentes, así como la comunicación entre ellos en tiempo real.

2. La aplicación de videoconferencia que se utilizará para el desarrollo de la sesión será seleccionada por el Departamento de Informática del Ayuntamiento, a día de la fecha, será Jitsi.

3. El sistema de videoconferencia generará un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. Además, también deberá generar un fichero de audio diferenciado para su incorporación al audioacta, su autenticación e incorporación al expediente electrónico.

Artículo 144. Infraestructura tecnológica mínima a cargo de los miembros del órgano colegiado.

1. Cada miembro del órgano colegiado será responsable de contar con la infraestructura propia básica para el acceso a Internet y el desarrollo de la sesión del equipo por él seleccionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 14 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

2. Las características técnicas mínimas de la red serán las siguientes:

El equipo debe estar conectado a internet mediante cable de red o en su defecto wifi. No es recomendable el uso de datos móviles.

3. Las características técnicas mínimas desde el equipo con el que acceda a la sesión serán las siguientes:

PC: Sistema Operativo Windows 7 o superior, cámara y navegador web.

Tablet y Smartphone: Sistema Operativo Android o iOS, cámara, navegador web y la aplicación de Jitsi Meet instalada (se podrá encontrar en la tienda oficial de aplicaciones del dispositivo, App Store o Google Play).

4. Si algún miembro del órgano colegiado no pudiera acceder a la sesión por cualquier circunstancia, incluida la inadecuación de sus medios, se iniciará la sesión sin su asistencia y constará en el acta que no ha asistido.

5. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono durante ese tiempo del salón de sesiones de la Casa Consistorial.

6. Si se produjeran incidencias en el equipo o en la red de cualquier miembro del órgano colegiado que conllevasen que no puede participar en el debate, nada se reflejará en el acta de la sesión sobre este aspecto.

7. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Igualmente computará como abstención si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación. No obstante, si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el asistente a la sesión ha votado, su voto será válido.

8. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera tras el tratamiento de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente. Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención.

9. La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión.

Artículo 145. Desarrollo de la sesión.

1. Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. El quórum mínimo deberá mantenerse durante toda la sesión. Constatado el quórum, por la Alcaldía dará inicio a la sesión.

2. El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización de la celebración de la sesión por medios telemáticos o en su caso, de la participación de alguno de sus miembros telemáticamente.

3. La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 15 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

4. Los micrófonos de todos los asistentes permanecerán cerrados durante toda la sesión, salvo cuando se les dé el uso de la palabra.

5. La solicitud del uso de la palabra se realizará a través del icono que facilita el programa de videoconferencia.

6. El incumplimiento del de mantener el micrófono cerrado mientras no se esté en uso de la palabra será causa de llamada al orden. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el administrador de la sesión telemática, por orden de la Alcaldía, realizará la desconexión de ese miembro.

Artículo 146. Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual y nominal que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaria se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

El orden que se seguirá será el que ocupase cada miembro en la candidatura por la que concurrió a las elecciones, comenzando por la que hubiera obtenido más sufragios.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaria se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Artículo 147. Acta de la sesión por medios electrónicos.

1. Por parte de Secretaría se deberá levantar acta en soporte documental que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos descritos en el artículo 128. No obstante, el acta de la sesión deberá reflejar su carácter telemático, por lo que se omitirá el lugar de celebración.

2. Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte auditivo, que se integrará con el texto del acta de forma enlazada.

3. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Alcaldía y la Secretaría

Artículo 148. Carácter público de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias telemáticas serán públicas, salvo el debate y votación de aquellos asuntos que fueran declarados secretos conforme a la legislación vigente. En consecuencia, las telemáticas serán retransmitidas en directo a través de al menos un medio de comunicación accesible al público en general dentro del término municipal.

2. Asimismo, podrá ponerse a disposición del público el video de la celebración de la sesión plenaria en la sede electrónica y en las redes sociales del Ayuntamiento.

La presente modificación de este reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 1906

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 16 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, nº 8 reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de información pública; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava.

Dentro del artículo 10.- Exenciones y bonificaciones, se suprime el siguiente párrafo:

7. Se establece, para todos los usuarios, una bonificación del 100% de la Tasa para renovación de infraestructuras del ciclo integral del agua de 1,00 €/trimestral, que asumirá el Ayuntamiento con destino al Fondo para la Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento.

La presente modificación de esta ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 1907

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 17 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	*Fecha*	*Observaciones*
Denuncia de Particular.	6/11/2019	
Comunicación a los interesados.	4/12/2019	
Providencia de Alcaldía.	4/12/2019	
Informe de Comprobación por los Servicios Técnicos.	30/01/2020	
Informe de Secretaría.	11/02/2020	
Resolución de Alcaldía de Iniciación del Procedimiento.	11/02/2020	
Emplazamiento de Audiencia al Propietario y a los demás Titulares de Derechos Afectados.	11/02/2020	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas por los titulares.	19/02/2020	
Anuncio publicado en BOP.	22/06/2020	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas contra el anuncio publicado en BOP.	27/07/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría.	27/07/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 68.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril,

Resuelvo:

Primero: Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, al encontrarse el inmueble en ruina técnica y no poder acceder al interior para determinar el alcance de esta situación.

Segundo: Declarar que el propietario no ha cumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Tercero: El propietario deberá, en virtud del artículo 139.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y del artículo 68.3.2º del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuanto se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcan-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 18 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

zarse acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Cuarto: Los plazos para realización de las obras serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

b) En caso de demolición de parte del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

c) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, deberán iniciarse las mismas en el plazo de un mes.

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad se deberán iniciar en el plazo de un mes.

Quinto: Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

Chillón, 27 de julio de 2020.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1908

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 19 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

1. Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento que regulan las normas del Cementerio Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 08/06/2020, y dado que no se ha presentado alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado, siendo del Texto Íntegro del mismo:

Artículo 2.- Definiciones a efectos de este Reglamento.

C) Nicho.- Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, con las dimensiones previstas en la legislación vigente, integrada en edificación de hileras superpuestas sobre rasante y con tamaño suficiente para alojar a un solo cadáver será entregado a su titular cerrado herméticamente.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Hinojosas de Calatrava, a 24 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 1909

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 20 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2019 se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Sector 5, del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, mediante la modalidad de gestión directa y a través del sistema de reparcelación.

Considerando que el citado Programa no asume la ordenación establecida, sino que incorpora Plan Parcial de Desarrollo, el cual ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se publica el texto integro de las normas urbanísticas aprobadas:

Título I. Generalidades.

“Artículo 1. Objeto.

El presente Plan Parcial de Desarrollo tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y el régimen jurídico del uso y de la edificación en el ámbito del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Manzanares, conforme a las especificaciones contenidas en los artículos 14 y 26 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en su vigente redacción.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

2. Será de aplicación en todo el ámbito territorial del Sector 5 del POM de Manzanares.

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada y el régimen de uso y de la edificación contenida en el presente Plan Parcial tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por los artículos 39, 40 y 41 del TRLOTAU.

Artículo 4. Iniciativa.

El presente Plan Parcial de Desarrollo es de iniciativa pública y se ejecutará por el sistema de gestión directa.

Artículo 5. Efectos.

El presente Plan Parcial de Desarrollo, una vez publicada su Aprobación Definitiva en la forma prevista en el artículo 42.1 del TRLOTAU, 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (RPLOTAU) y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley, será público ejecutivo y obligatorio.

Artículo 6. Obligatoriedad.

El presente Plan Parcial de Desarrollo obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 21 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Artículo 7. Documentación del Plan Parcial de Desarrollo.

El presente Plan Parcial de Desarrollo contiene los siguientes documentos:

1. Objeto del Plan Parcial de Desarrollo y justificación de la no asunción de la ordenación detallada ya aprobada

2. Memoria informativa.

3. Memoria justificativa.

4. Normas urbanística.

5. Planos de información.

6. Planos de ordenación.

Artículo 8. Remisión normativa.

Para lo no regulado expresamente por estas Normas Urbanísticas se estará a lo dispuesto en la Normativa del POM de Manzanares.

Artículo 9. Interpretación.

1. Las determinaciones del Plan Parcial de Desarrollo se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (artículo 3.1. Código Civil).

2. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño); si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas; y si se diesen determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta. Prevalecerán igualmente las nociones escritas sobre los planos de ordenación, salvo que la interpretación derivada de los mismos se vea apoyada por el contenido de la Memoria.

3. No obstante, si en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicciones entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés general de la colectividad.

4. La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento de Manzanares, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Castilla-La Mancha y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

5. Los órganos urbanísticos competentes del Ayuntamiento de Manzanares, de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista en el vigente POM.

Título II. Determinaciones urbanísticas.

Artículo 10. Las determinaciones del Plan Parcial de Desarrollo.

El presente Plan Parcial de Desarrollo establece, en los términos del artículo 56.1 y concordantes del RPLOTAU, las siguientes determinaciones de la ordenación detallada:

1. Establece los usos pormenorizados las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas.

2. Delimita el área de reparto y fija el aprovechamiento tipo, conforme a lo establecida en el POM.

3. Define el trazado viario del sector y su enlace con el viario existente, señalando las alineaciones, rasantes y dotación de aparcamientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 22 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

4. Delimita los espacios públicos y los sistemas locales integrados por las reservas dotacionales para zonas verdes y equipamientos de carácter local.

5. Define el trazado y características de las redes de infraestructuras, así como las condiciones para su realización.

6. Define una única unidad de actuación y la posibilidad de ejecución por etapas.

Artículo 11. Las determinaciones urbanísticas del Sector 5.

1. Clasificación de suelo: Urbanizable, en tanto no se urbanice en los términos de la legislación vigente, pasando entonces a tener la clasificación de Urbano Consolidado.

2. Superficie del sector: 509.375,59 m².

3. Uso global: Industrial.

4. Intensidad edificatoria: 303.588,16 m² techo.

5. Cesiones de suelo dotacional público.

Comunicaciones: 137.932,11 m² suelo.

Zonas verdes: 49.675,57 m² suelo.

Equipamientos: 26.146,18 m² suelo.

Artículo 12. Área de reparto y aprovechamientos urbanísticos.

1. Conforme a lo establecido en el POM de Manzanares, los terrenos del suelo urbanizable correspondientes al Sector 5 constituyen una única área de reparto.

2. Se establecen los siguientes aprovechamientos urbanísticos en el ámbito del Sector 5:

a) Aprovechamiento tipo: 0,596 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo.

b) Aprovechamiento total: 303.588,16 unidades de aprovechamiento.

c) Aprovechamiento privativo: 273.229,34 unidades de aprovechamiento.

d) Aprovechamiento para la administración: 30.358,82 unidades de aprovechamiento.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 77.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se podrá adscribir al patrimonio público de suelo la totalidad del aprovechamiento privativo que corresponda al Ayuntamiento de Manzanares como propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

Artículo 13. Coeficientes de ponderación.

1. Conforme a lo establecido en el Anexo 3 del POM de Manzanares, el coeficiente de ponderación utilizado para el uso industrial es 1.

2. En los términos del artículo 72 del TRLOTAU y 34.1 del RPLOTAU, los proyectos de reparcelación que se lleven a cabo en el ámbito del presente Plan Parcial de Desarrollo podrán establecer otros coeficientes correctores.

Artículo 14. Unidades de actuación.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo delimita todo el ámbito del Sector 5 como una única unidad de actuación, susceptible de división en etapas o fases de ejecución de las obras de urbanización; siendo el sistema de actuación establecido, a priori, el de gestión directa.

2. No obstante lo anterior, se podrán delimitar cuantas unidades de actuación se consideren necesarias, a ejecutar por el sistema de actuación que se considere más oportuno en cada momento; en los términos establecidos en el TRLOTAU.

Artículo 15. Etapas de la urbanización.

Los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora, así como los proyectos de urbanización previstos por éstos, podrán prever cuantas etapas o fases de ejecución consideren necesarias para hacer viable el proceso urbanizador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 23 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Título III. Condiciones generales de los usos, la parcelación y la edificación.

Artículo 16. Regulación de los usos.

A los efectos de este Plan Parcial de Desarrollo, los usos globales, pormenorizados, mayoritarios y compatibles serán los establecidos en las ordenanzas de zona de estas Normas Urbanísticas, con las definiciones recogidas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

Artículo 17. Condiciones generales de los usos.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo establece como uso global característico el Industrial.

2. Los usos pormenorizados permitidos por el presente Plan Parcial de Desarrollo son los siguientes:

a) Industrial en todas sus categorías.

b) Terciario en todas sus categorías.

c) Dotacional en todas sus categorías.

Artículo 18. Los Estudios de Detalles.

1. A efectos de facilitar la adaptación del ámbito a las demandas de actividad productiva, se podrán formular Estudios de Detalle en el ámbito del presente Plan Parcial de Desarrollo con las condiciones y los límites establecidos en el artículo 72 y 73 del RPLOTAU y el régimen e iniciativa expresado en el artículo 1.3.3 del POM de Manzanares.

2. Se considera expresamente permitida la redacción de Estudios de Detalle para la apertura de nuevos viales y para la consecución de los fines establecidos en los artículos 40, 45 y 50 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 19. Parcelación.

1. Se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes.

2. La parcela mínima será la establecida en cada caso en las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza previstas en las presentes Normas Urbanísticas.

3. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

4. Se admite la configuración de complejos inmobiliarios privados o situaciones de propiedad horizontal tumbada, con aplicación, según proceda, del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015. Con esta finalidad, podrán proyectarse viales interiores de carácter privado, como elementos comunes.

Artículo 20. Consideraciones y armonización de las construcciones con el entorno.

Las obras de nueva edificación serán proyectadas tomando en consideración:

a) La topografía del terreno, minimizando los movimientos de tierras.

b) La posición del terreno respecto de hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona.

c) La incidencia, en términos de soleamiento y ventilación, de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta.

d) La adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Artículo 21. Fachadas y cubiertas.

1. Todas las fachadas del edificio, incluidas las laterales y traseras, se tratarán en composición y materiales con la debida dignidad y en consonancia con las fachadas denominadas principales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 24 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

2. Los paños medianeros que pudieran quedar al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Artículo 22. Urbanización y ajardinamiento de los espacios libres interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de las parcelas deberán ajardinarse o pavimentarse adecuadamente, no diferenciándose en lo relativo a sus calidades y acabados, con el resto de espacios libres de la urbanización.

Artículo 23. Previsión de plazas de aparcamiento de vehículos.

Se preverá una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie útil de la instalación, excepto la parte de edificio destinada a oficinas que se contabilizará independientemente con una dotación de 1 plaza por cada 25 m² útiles, donde no se contabilizarán aseos, vestuarios o espacios dedicados a archivos o instalaciones.

Además, para establecimientos comerciales o de pública concurrencia que puedan demandar una ocupación de usuarios superior a 100 personas, se habilitará independientemente de las anteriores dotaciones de aparcamiento una plaza por cada 10 usuarios, calculados de acuerdo al Código Técnico de Edificación. Esta dotación será de una plaza por cada 5 usuarios si se trata de edificios que alberguen establecimientos de uso predominante comercial.

Artículo 24. Previsión de aparcamiento de bicicletas.

Las actividades que prevean un número superior a 10 trabajadores contarán en el interior de la parcela con un estacionamiento específico para bicicletas, tipo bicicletero o similar, a razón de 1 plaza por cada 5 trabajadores, con un mínimo de 5 plazas.

Título IV. Condiciones generales de la urbanización.

Artículo 25. Red de abastecimiento de agua potable.

En lo referente al diseño y ejecución de las redes de abastecimiento de agua potable, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.2 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Artículo 26. Red de riego.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de riego, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.7 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones delos servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.

2. Los proyectos de urbanización preverán la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones principales de arbolado en los acerados.

Artículo 27. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. La red de saneamiento será separativa.

2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.3 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Artículo 28. Infraestructuras para la energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura de energía eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 25 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y las normas técnicas, especificaciones particulares y recomendaciones que la empresa distribuidora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes. Previo a la aprobación de los proyectos de urbanización se deberá recabar informe de la compañía suministradora sobre la idoneidad de las infraestructuras.

3. El proyecto de reparcelación delimitará parcelas independientes para los centros de transformación, en cualquier zona de ordenanza, según las previsiones del proyecto de urbanización; admitiéndose en dichas parcelas independientes única y exclusivamente el mencionado uso dotacional.

Artículo 29. Instalaciones de alumbrado público.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de alumbrado público, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.5 de la Normativa del POM de Manzanares, el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07; y las recomendaciones que los servicios técnicos municipales estimen de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

2. Se prohíbe disponer luminarias que proyecten la luz hacia el cielo (farolas tipo globo), por su escaso rendimiento lumínico y contribución a la contaminación luminosa.

Artículo 30. Red de gas.

1. Los proyectos de urbanización podrán incluir las canalizaciones de gas para suministro a los diferentes usos previstos. Para ello, previamente, se solicitará informe a la compañía gestora del servicio sobre el interés de distribución y la capacidad de prestación de dicho servicio.

2. La distribución de los costes de ejecución de la red se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, por los mecanismos que se acuerden entre el Ayuntamiento y la compañía.

3. La ejecución de la obra civil de las redes de gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización.

Artículo 31. Infraestructuras de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización preverán las canalizaciones para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en el dominio público que garanticen el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias; en las condiciones establecidas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Para ello, los proyectos de urbanización recabarán informe previo de la Administración competente en la materia, sobre las características de la red y de cuantas compañías operen en la ciudad, sobre el interés de utilización de dichas infraestructuras y sus condiciones técnicas.

2. Los proyectos de urbanización preverán las infraestructuras necesarias para el despliegue de la red de fibra óptica municipal, conforme a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 32. Disposiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para instalaciones urbanas.

1. En lo referente a las condiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para las infraestructuras urbanas, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.6 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones delos servicios técnicos municipales.

2. Los proyectos de urbanización deberán resolver la ordenación de los trazados de los servicios urbanos, estableciendo el orden de disposición de cada uno de ellos, así como los encuentros de servicios en los cruces de acerados y calzadas. Para ello, incluirán planos descriptivos de la separación en-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 26 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

tre servicios en los acerados, que deberá respetar la presencia del arbolado, así como los elementos adicionales a las canalizaciones como arquetas, cámaras de registro, armarios, etc.

Artículo 33. Pavimentación de las vías públicas.

1. En lo referente al diseño y ejecución de la pavimentación de las vías públicas, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.4 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

2. Las vías de circulación y acerados tendrán una pendiente longitudinal mínima de 0,40% para evacuación de las aguas pluviales. La pendiente transversal del viario será del 2%.

Artículo 34. Condiciones de accesibilidad del espacio público

Los proyectos de urbanización deberán justificar el cumplimiento de los parámetros más restrictivos de entre los previstos en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 35. Plantaciones de arbolado y jardinería.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las plantaciones de arbolado y jardinería, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.7 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.

2. Los proyectos de urbanización preverán, además de la jardinería propia de las zonas verdes, la posibilidad de plantación de árboles de sombra, en hilera, en las aceras en las que sea posible, respetando en la medida de lo posible el arbolado existente en el ámbito y, replantando, siempre que se considere viable, aquellos incompatibles con la ordenación.

3. Los árboles serán, preferentemente, de sombra o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo, resistentes al medio urbano y con raíces poco agresivas.

Artículo 36. Red de carriles bici.

1. Los proyectos de urbanización preverán una red continua de carriles bici que discurrirá por los espacios libres y zonas verdes, según la disposición orientativa grafiada en los planos de ordenación.

2. Vinculados a la red anterior, el proyecto de urbanización preverá la localización de estacionamiento para bicicletas en las proximidades de los equipamientos públicos y zonas verdes más relevantes.

Título V. Condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza.

Capítulo 1. Condiciones generales.

Artículo 37. Zonas de Ordenanza.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo establece cuatro zonas de ordenanzas, de usos lucrativos, en el ámbito del Sector 5:

a) Industrial Grado 1.

b) Industrial Grado 2.

c) Industrial Grado 3.

d) Industrial Grado 4.

2. El presente Título establece la regulación de cada una de las zonas anteriores.

Capítulo 2. Condiciones particulares ordenanza industrial Grado 1.

Artículo 38. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como industrial grado 1, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 27 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Artículo 39. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 40. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 24.000 m^2.

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 100 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 1 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas originales. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Artículo 41. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 28 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de cero con setenta y cinco metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,75 m2t/m2s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Artículo 42. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 29 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Capítulo 3. Condiciones particulares ordenanza industrial Grado 2.

Artículo 43. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como industrial Grado 2, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Artículo 44. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 45. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor a 10.000 m^2 y menor de 24.000 m^2.

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 80 metros.

3.La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza industrial Grado 2 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas originales. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Artículo 46. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 30 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de un metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,00 m^2t/m^2s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Artículo 47. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento.

En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 31 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Capítulo 4. Condiciones particulares de la zona industrial Grado 3.

Artículo 48. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como industrial Grado 3, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Artículo 49. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 50. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor a 5.000 m^2 y menor de 10.000 m^2.

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 50 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 3 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas originales. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Artículo 51. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 32 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de uno con veinticinco metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,25 m^2t/m^2s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Artículo 52. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento.

En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 33 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Capítulo 5. Condiciones particulares de la zona industrial Grado 4.

Artículo 53. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como industrial grado 4, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial adosada a medianerías, con una formalización intensiva en parcela.

Artículo 54. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se permite la implantación de industrias nido, con las condiciones establecidas en la Normativa del POM de Manzanares.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 55. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor de 500 m^2 y menor de 5.000 m^2.

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 10 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 4 sólo podrán ser objeto de segregación y agregación con otras del Grado 4, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

Artículo 56. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 34 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

b) Las edificaciones y construcciones se adosarán a las medianerías laterales, se retranquearán un mínimo de 3 metros del lindero trasero y tendrán un retranqueo obligatorio de 10 metros de la alineación exterior de la parcela, excepto en los casos previstos en el plano de ordenación O.1, en los que deberá existir un retranqueo mínimo según las distancias grafiadas.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de uno con cincuenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,50 m^2t/m^2s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Artículo 57. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento.

En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 35 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Capítulo 6. Condiciones particulares de los equipamientos.

Artículo 58. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como equipamientos, y que comprenden terrenos de uso dotacional equipamiento definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a tipología libre, respetando las condiciones previstas en el artículo 60 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 59. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso pormenorizado característico el de Equipamiento en todas las categorías previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

2. Además de las edificaciones propias del uso Equipamiento, se permitirán otros usos, construcciones e instalaciones vinculados a la actividad que se desarrolle.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

Artículo 60. Condiciones de los equipamientos.

1. Se permitirá la parcelación previa justificación de su necesidad.

2. Las edificaciones se considerarán singulares, conforme a lo establecido en el POM de Manzanares; por lo que no se establecen límites a los parámetros urbanísticos, que serán justificados por los correspondientes proyectos que los desarrollen y aprobados por los servicios técnicos municipales; siendo de obligado cumplimiento lo previsto en los apartados 3 y 4 siguientes.

3. En la zona de equipamientos denominada EQ-4 en los planos de ordenación, se establece un ámbito de protección del cementerio, en la franja de 50 metros más próxima al perímetro del mismo, libre de toda clase de construcción, excepto zonas ajardinadas de la parcela y edificios destinados a usos funerarios; conforme a lo previsto en el artículo 42 del Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria.

4. Los retranqueos obligatorios o mínimos, según el caso, serán los grafiados en el plano de ordenación O.1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 36 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Capítulo 7. Condiciones particulares de las zonas verdes.

Artículo 61. Identificación.

Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 calificación, identificadas como zonas verdes, y que comprenden terrenos de uso dotacional zonas verdes definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

Artículo 62. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso característico pormenorizado el de Zonas Verdes públicas.

2. Se considerarán usos compatibles, los siguientes:

a) Dotacional, en las categorías de Comunicaciones, Infraestructuras-servicios urbanos y Cultural-Deportivo.

b) Terciario, en las categorías de Comercial y Recreativo.

3. Los usos compatibles anteriores tendrán las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 63. Construcciones o instalaciones permanentes permitidas en las zonas verdes

1. En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes que las siguientes:

a) Las destinadas al propio mantenimiento.

b) Para infraestructuras urbanas.

c) Las destinadas a aseos públicos.

d) Viales auxiliares de acceso rodado, siempre y cuando se dé prioridad al peatón.

e) Las destinadas a estacionamiento de vehículos.

f) Las destinadas a huertos sociales, incluidas las edificaciones de mantenimiento y aseo complementarias.

g) Las destinadas a kiosco-bar, floristería, kiosco para la venta de prensa, golosinas, refrescos, helados o similares.

h) Las destinadas a la práctica de actividades deportivas o de ocio al aire libre.

2. La suma de las superficies cubiertas permanentes no podrá superar el cinco 5% por ciento de la superficie total de la zona verde de que se trate y la altura máxima de la edificación será de 1 planta.

3. La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al 15% de la superficie total de la zona verde.

4. La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del 20% de la superficie total de la zona verde.

Artículo 64. Características de las zonas verdes

1. Las zonas verdes tendrán las características establecidas en el artículo 24.1 y 2 del RPLOTAU.

2. Se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización, instalaciones y ajardinamiento.

3. Las condiciones previstas en el presente Capítulo, excepto las del apartado 1 del artículo 24 del RPLOTAU, serán de aplicación en las Zonas Peatonales denominadas en la memoria justificativa como Paseo del Cementerio Norte y Paseo del Cementerio Sur, e identificados en los planos de ordenación como ZP-1 y ZP-2 respectivamente. En éstas se dispondrán dos hileras de árboles similares a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 37 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

actualmente existentes en los caminos de acceso al cementerio. Del mismo modo, se dispondrán dichas hileras de árboles en las zonas verdes ZV-1 y ZV-2, uniendo las zonas anteriores y el cementerio.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 24 de julio de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1910

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 38 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico de Moral de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyos artículos afectados por la modificación quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 22º.

1. Ante los pasos de peatones señalizados con bandas blancas anchas, los conductores deberán disminuir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario, cuando los peatones crucen la calzada y los vehículos se hallen tan próximos que de continuar la marcha obligasen a aquellos a detenerse o les originasen peligro.

2. En las vías públicas y travesías que el Ayuntamiento califique como peligrosas, se podrán instalar tanto en resaltos en los pasos para peatones como bandas transversales en la calzada, con el fin de reducir y en su caso evitar o eliminar el peligro para los usuarios. Los resaltos y bandas transversales que se instalen se ajustarán a las características técnicas fijadas por el Ministerio de Fomento y cumplir los fines establecidos en el artículo 5.2. del Reglamento General de Circulación.

3. La instalación de resaltos en pasos de peatones y de bandas transversales en la calzada conllevará la obligación de instalación de la correspondiente señalización vial:

- Señal de advertencia de peligro número P-15 para la señalización de resaltos y bandas transversales.

- Señal de indicación general de situación de paso para peatones S-13.

4. La instalación de resaltos en pasos de peatones y de bandas transversales en la calzada conllevará la prohibición de circulación a velocidad superior a 30 kilómetros en las calles Nuestra Señora de las Mercedes, Agustín Salido y Fray Serafín Linares y prolongación, circunstancia que se señalizará con la señal R-301 indicadora de velocidad máxima. Los rebajes de límites de velocidad que afecten a travesías precisarán el correspondiente acuerdo previo entre la autoridad municipal y el titular de la vía.

Artículo 22º. Bis.- A los efectos de instalación de resaltos en pasos de peatones y de bandas transversales en calzadas, se consideran vías peligrosas en la localidad las siguientes:

- Ntra. Sra. de las Mercedes.
- Agustín Salido.
- Fray Serafín Linares y prolongación.
- Campoamor.
- Manuel Sancho Gómez Manzanares.
- Tercia.
- San Blas.
- Manuel Quero.
- Ramón y Cajal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 39 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

- Bolaños.
- Ronda Manuel Clemente.
- Ronda Marcelino Ledesma.
- Avda. De Los Toreros.
- Ronda del Trenillo.
- Avda. Del Capitán Camilo Labrador Sáez.

Artículo 48.- Suprimido.

Anexo de infracciones y sanciones.

Tipo de infracción.- Cuantía de la sanción:

- Leve 80 euros.
- Grave 200 euros.
- Muy grave 500 euros".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1911

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 40 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

DECRETO

De conformidad con la base 4 de la convocatoria por turno libre para la provisión de 3 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Socuéllamos,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo:

Admitidos:

Nombre
ALFARO MARTINEZ ALBERTO
AMOR ESPINOSA JOSE CARLOS
ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA MANUEL MARIA
ARRIBAS AROCA JOSE ENRIQUE
ARROBA GALVEZ ROBERTO
AUÑON AGUDO ALVARO
BADA PRADO JOSE MIGUEL
BALLESTEROS NIETO FRANCISCO JAVIER
BARRILERO CAMPO JUAN CARLOS
BELLO SALAMANCA SERGIO
BELLON RAMIRER FATIMA
BENITEZ MARTINEZ JUAN MANUEL
BERMUDEZ BLEDA JUAN JESUS
BOJ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
BUSTOS ROMERO JOSE CARLOS
CALAMARDO TENLLADO ROBERTO
CAMARENA ROJAS LAURA
CAMUÑAS SANCHEZ DAVID
CANTERO MOLINA ANGEL
CARRILLO GUARDIA VERONICA
CASTILLO MOYA BONIFACIO JAVIER
CHARCO MORENO SARA
CHARROUB SALHI MAROUANE
COBO IZQUIERDO CRISTIAN
CORDOBA LOPEZ NOEMI
CUADRADO BERNARDO MARCO ANTONIO
CUENCA GONZALEZ ISMAEL
DE LA HOZ MORALES ANTONIO
DEL AMO GARCIA TAMARA
DEL PINO PORTILLO CARLOS
DELGADO NAVARRO IVAN
DIAZ DE MERA ESCUDEROS PEDRO
DIAZ-FLORES GOMEZ-CALCERRADA PABLO
DONOSO MUÑOZ SERGIO
ESCRIBANO TEBAR ANTONIO
ESCUDERO ESCRIBANO JUAN CARLOS
ESCUDERO ESCUDERO JUAN LUIS
FERNANDEZ GOMEZ JAVIER
FERNANDEZ SANCHEZ MANUELA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 41 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL
FLORES CARRASCO RODRIGO
FLORES ZITTERKOFF NATALIA ELIZABETH
GALAN LOPEZ DE LERMA CARLOS
GARCIA BROTONS SEGUNDO
GARCIA CASARRUBIOS PINTOR OSCAR
GARCIA GARCIA DAVID
GARCIA GARCIA JESUS DANIEL
GARCIA GUTIERREZ CRISTOBAL
GARCIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER
GARCIA MERINO CRISTIAN
GARCIA RUBIO CARLOS
GARCIA SANCHEZ ALEJANDRA
GARCIA-ABADILLO ROMERO DE AVILA ADRIAN
GASCON MARTIN JOSE ANGEL
GOMEZ AGUILAR JAVIER
GOMEZ ALISEDA ADRIAN
GOMEZ ARAUJO GUILLERMO RICARDO
GOMEZ CASTRO ABEL
GOMEZ DE TORO ANGEL
GONZALEZ MUÑOZ JOSE LUIS
GUTIERREZ JIMENEZ JOSE MANUEL
GUZMAN DOMINGUEZ DANIEL
HERNANDEZ ROSET FELIPE
IZQUIERDO SANTOS ALVARO
IZQUIERDO VALLEJO ANGEL
JARAMILLO NAHARRO RAFAEL
JARAMILLO NAVARRO ALVARO DANIEL
LISA GONZALEZ MARIA ANGELES
LOMAS VELA JENNIFER
LOPEZ COELLO ADRIAN
LOPEZ ESCASO CARLOS
LOPEZ FERNANDEZ MARCO
LOPEZ NAVARRO CARLOS
LUNA MASEGOSA ALEJANDRO
MANJAVACAS CALERO VIRGINIA
MARTIN MARTIN LUIS MIGUEL
MARTIN MORENO JORGE
MARTINEZ MOLINA ALICIA
MARTINEZ SANCHEZ JAVIER
MENESES RUIZ YOLANDA
MONTEALEGRE ORTIZ ALFONSO
MORENO MORALEDA MIGUEL ANGEL
MORILLO MOLINA MANUEL
NAVARRO RUIZ DE LA HERMOSA ALFONSO
NIETO RUBIO CRHISTIAN
ORDOÑEZ BENITO CARMELO
ORTIZ MOLINA FELICIANO
PAJARON HORNERO RUBEN
PANIAGUA MUÑOZ ANTONIO
PARRAS MARTIN MARIA
PARRON ARGANDOÑA DANIEL
PEREZ QUIROZ AITOR JUAN
PEREZ REDONDO ALVARO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 42 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

PEREZ SESMERO ALBA
PLAZA DELGADO MARTA ISABEL
PRIETO ANGEL-MORENO SERGIO
QUEVEDO GALAN FERNANDO
QUINTANILLA LUCERON ANDRES
RECUERO PEREA ANGEL
REQUENA GONZALEZ JOAQUIN
RODERO DE LAMO IVAN
RODRIGUEZ CERDA SHEILA
ROJAS PLAZA YUREMA
ROMERO-AVILA CAÑADAS JOSE RAMON
RUBIO MENDOZA ALVARO
RUIZ GOMEZ JULIO
RUIZ SANTOS DAVID
SAEZ RAMIREZ MARIA LUISA
SAN ROMAN PABLO OSCAR
SANCHEZ CASCALES RAFAELA
SANCHEZ CRESPO URDA DIEGO
SANCHEZ GUIJARRO OLIVER
SANCHEZ HIGUERA FRANCISCO
SANCHEZ LOPEZ DE LA VIEJA JOSE MIGUEL
SANCHEZ TEBAR SHEILA
SANTOS DIAZ CHRISTOPHER
SANTOS MUÑOZ JOSE ANTONIO
SERRANO MARTINEZ PEDRO LEONARDO
TAPIA FERNANDEZ FELIX
TORIBIO NAVAS DAVID
VALERO GARCIA-ROJO CARLOS
VALERO PASTOR CARLOS
VALLEJO SANCHEZ GUILLERMO
VARGAS ALITE ALEJANDRO
VAZQUEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
ZAMORA ESCUDERO VANESA
ZARZA NIETO ANTONIO

Excluidos:

Nombre	Causa exclusión
ESTEBAN JIMENEZ MOISES	-1
GARCIA RUANO PABLO	-1
GIL BENITEZ JOSUE	-1
GONZALEZ MOHINO HERRERO GEMMA	-1
HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	-1
LEAL LIRON MARINA	-1
MARTINEZ MARTINEZ REYES	-2
MORCILLO GARCIA IVAN	-1
PARRALEJO MILARA JOSE MANUEL	-2
RANZ RUIPEREZ DAVID	-1
RODRIGUEZ PATON CARLOS JAVIER	-1
SAEZ CASTILLO IVAN	-1
SANCHEZ VALLEJO AGUSTIN	-1
(1) No se acredita pago de la tasa por derechos de examen.	
(2) Fuera de plazo.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 43 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Segundo: Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Socuéllamos por un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Socuéllamos, 24 de julio de 2020.- La Alcaldesa, María Elena García Zalve.

Anuncio número 1912

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 44 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0047886.

Autos nº: Procedimiento Ordinario 1049/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecución nº: 24/2020.

Ejecutante: Abdelkarim Ouled Ali Ibrahim.

Ejecutado: Novillo Villena, S.L.U.

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber:

Que en la Ejecución 24/2020-CH de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Abdelkarim Ouled Ali Ibrahim frente a Novillo Villena, S.L.U. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 2.988,99 euros de principal y 876,25 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional parcial del ejecutado Novillo Villena, S.L.U., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo De Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Admón. de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novillo Villena, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a treinta de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

Anuncio número 1913

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 45 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0026182.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 586/2020.

Materia: Despido.

Demandante: Ismael Machado Cantero.

Demandado: EDIFESA Obras y Proyectos, S.A., SATYGS Energy Solution, S.L. y FOGASA.

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 586/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ismael Machado Cantero frente a EDIFESA Obras y Proyectos, S.A., SATYGS Energy Solution, S.L. y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado el siguiente decreto de admisión con señalamiento:

Parte dispositiva.

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14/09/2020, a las 11:30 para el acto de conciliación previo y, a las 11:45 horas para el juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (SALA 3.4) que se sustanciará por las reglas del procedimiento de Despidos/Ceses en general, y debiendo las partes estar a las medidas de seguridad impuestas por las Autoridades Sanitarias.

Las partes podrán, en su caso, presentar de forma previa al señalamiento acuerdo y firmado digitalmente por las mismas, para su posterior aprobación la Letrada de la Administración de Justica, en aras de evitar la presencia física de éstas en Sede Judicial.

Asimismo se recuerda la obligatoriedad de utilizar mascarillas.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4.- Pónganse los autos en presencia de S.Sª. Ilma. a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

Y auto de prueba:

Parte dispositiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 46 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

1.- Respecto al interrogatorio de parte: Cítese en legal forma y con los apercibimientos legales oportunos a los representantes legales de SATYGS Energy Solution, S.L. y EDIFESA Obras y Proyectos, S.A., a fin de que comparezcan a la celebración del acto de juicio y/o conciliación señalado para el próximo día 14-09-20 a las 11:30 horas de su mañana para el acto de conciliación previa y, a las 11:45 horas de su mañana para el juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado (SALA 3.4). Cítesele en el domicilio aportado, con las advertencias contenidas en el artículo 91.2 de la LRJS.

2.- Respecto a la documental.- Requiérase a SATYGS Energy Solution, S.L. y EDIFESA Obras y Proyectos, S.A., para que 10 días antes del juicio aporte a este Juzgado, con las advertencias contenidas en el artículo 94.2 de la LRJS:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas del período trabajado.
- Contrato de prestación de servicios o subcontratación de la empresa SATYGS Energy Solution, S.L., con la empresa EDIFESA Obras y Proyectos, S.A.

3.- Respecto a la testifical: Se accede a la citación de D. Roger Izquierdo Avedaño, sin perjuicio de su admisión como prueba en el acto de juicio. Cítesele en el domicilio aportado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SATYGS Energy Solution, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1914

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 47 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 17

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña María García Ferreira, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 18/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Martínez Fernández, D. Gancarlo Bahamonde Francia, D. Alberto García Calderón de Castro, D. Francisco Ignacio Fontalba Marín, D. Pablo Valero Oyarzabal, Dña. Verónica Dedu, D. Pedro Muriel Pérez, Dña. María del Carmen de Mingo Salas, Dña. Diana Patricia Luzón Luzón, Dña. Juana María Fernández Guerrero, Dña. Susana Ambit Tellechea y Dña. Gaudiosa Vita Pérez frente a Natur Colectividades Dulcinea Nutrición, S.L. sobre materia social se ha dictado la resolución de fecha 10/07/2020:

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres dias hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la Calle Princesa nº 3, 5ª Planta, 28008 Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natur Colectividades Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1915

Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 48 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3